



ESTADO PARI No. 0029-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de abril de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	4	20-04-2023	A-PARI-219	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°15934 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas junto a sus comprobantes de pago N° 20221014095051 y N° 20221014094825 de fecha 14 de octubre de 2022, correspondientes al III Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°15934 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas junto a sus comprobantes de pago N°2023113074256 y N°20230113074104 de fecha 13 de enero de 2023, correspondientes al IV Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES </p> <ol style="list-style-type: none"> ACEPTAR la información allegada por el titular a través de su apoderada mediante Radicado N°20221002146062 de 08 de noviembre de 2022 por medio de la cual aclara que la presentación y pago de las regalías del II Trimestre de 2022 se realizó en la debida oportunidad según Radicado N°20221002008022 de 09 de agosto de 2022, las cuales se aprobaron en el AUTO PAR-I N°939 de 27 de septiembre de 2022, lo anterior, toda vez que, por error involuntario fue mal formulado el requerimiento de esta obligación en el acto administrativo mencionado anteriormente. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 143 del 10 de marzo de 2023 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°15934 que a la fecha del presente Concepto Técnico se encuentra vencido el término otorgado por el AUTO VSCSM-000001 de 01 de febrero de 2023



						<p>(Notificado por Estado jurídico N°0006 de 6 de febrero de 2023) para la presentación de lo requerido mediante apremio de multa, esto es la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de Recursos y Reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución N°100 de 2020. Por tal razón, se procederá en acto administrativo separado y motivado a emitir el pronunciamiento consecuente.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero de la licencia de explotación N°15934, que respecto lo concluido, mediante concepto técnico PAR-I N°143 del 10 de marzo de 2023, respecto a la <u>la</u> evaluación del FBM anual del 2019.2020,2021 y 2022, considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	6	20-04-2023	A-PARI-220	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I y II del año 2021, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados. Los anteriores se reportan la producción en ceros o sin información por suspensión de CORTOLIMA.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados. Los anteriores se reportan la producción en ceros o sin información por suspensión de CORTOLIMA.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No <i>ICQ-08473 para que allegue la póliza minero ambiental para la décimo primera (11) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2023.</i> mediante la plataforma ANNA-MENERIA, Razón por la cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular Contrato de Concesión No. ICQ-08473 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema no se evidencia su presentación. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la</p> <p>notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión No. ICQ-08473 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 para los minerales autorizados (gravas y arenas (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, allegue un certificado del estado de título minero o acto administrativo donde se derogue la medida de suspensión de labores impuesta por la corporación autónoma regional del Tolima mediante Resolución No. 3440 del 3 de octubre de 2019. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR la corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de regalías del año 2022, toda vez que el aportado anteriormente en radicado No. 20221001632362 hace mención al título minero No. JB8-11121.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 104 del 23 de febrero de 2023</p> <p>2. INFORMAR, al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>3. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEB-084	TIGER AMERICAN GOLD SAS	5	20-04- 2023	A-PARI- 221	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la información allegada por el titular mediante Radicado N°20221001981412 de 22 de julio de 2022, toda vez que mediante AUTO PAR-I N°1235 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°86 de 27 de diciembre de 2021) se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°888 de 20 de diciembre de 2021 y se procede a: ACEPTAR el desistimiento del trámite de integración de área allegado titular del Contrato de Concesión GHC-101 mediante radicado No 20211001218412 de fecha 21 de julio de 2021, de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 888 del 20 de Diciembre de 2021.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de oro y plata correspondientes al I Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001803512 de 14 de abril de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que para este periodo el titular contaba con Suspensión Temporal de Obligaciones otorgada mediante Resolución GSC N°000467 de 054 de agosto de 2021 durante el periodo comprendido Desde 29/03/2021 hasta 29/03/2022, lo cual significa que no tenía la obligación de allegar su presentación</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de oro y plata correspondientes al II Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001946762 de 11 de julio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que para este periodo el titular contaba con Suspensión Temporal de Obligaciones otorgada mediante Resolución GSC N°000467 de 054 de agosto de 2021 durante el periodo comprendido Desde 29/03/2021 hasta 29/03/2022, lo cual significa que no tenía la obligación de allegar su presentación.</p> <p>4. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado N°20221001981412 de 22 de julio de 2022, dados los argumentos expuestos frente a la licencia ambiental.</p> <p>5. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado N°20221001981412 de 22 de julio de 2022, dados los argumentos expuestos frente a requerir los formularios de regalías I, III, IV de 2021 y I de 2022.</p>



						<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 164 del 16 de marzo de 20232. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HEB-084, que respecto lo concluido, mediante concepto técnico PAR-I 164 de 16 de marzo de 2023, respecto a las obligaciones mineras de póliza minero ambiental, Formato Básico Minero Anual 2020 y 2021 en el presente acto administrativo de trámite, no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación3. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	MUNICIPIO DE EL PAUJIL - CAQUETÁ	5	20-04- 2023	A-PARI- 222	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el numeral sexto (6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al Municipio de El Paujil para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para el Contrato de Concesión No. 23091, amparando la decimoquinta anualidad de la etapa de explotación, contemplada entre el 21 de julio de 2022 y el 20 de julio de 2023, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 195 del 29 de marzo de 2023. En tal virtud, se otorga el término de un (1) mes para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.2. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al Municipio de El Paujil para que allegue constancia o acto administrativo, mediante el cual, se certifique la vigencia de la Resolución No. 1555 del 23 de noviembre de 2017 emitida por CORPOAMAZONÍA, la cual, suspendió la Resolución No. 0802 del 10 de noviembre de 2009 que otorgó la Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión Minera No. 20391. En tal virtud, se otorga el término de treinta (30) días hábiles para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.



					<p>3. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al Municipio de El Paujil para que allegue constancia o acto administrativo, mediante el cual, se certifique la vigencia de la Resolución No. 1555 del 23 de noviembre de 2017 emitida por CORPOAMAZONÍA, la cual, suspendió la Resolución No. 0802 del 10 de noviembre de 2009 que otorgó la Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión Minera No. 20391, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 195 del 29 de marzo de 2023. En tal virtud, se otorga el término de treinta (30) días hábiles para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al Municipio de El Paujil para que allegue a través de la Plataforma AnnA Minería, los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 para el Contrato de Concesión Minera No. 20391, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 195 del 29 de marzo de 2023. En tal virtud, se otorga el término de treinta (30) días hábiles para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al Municipio de El Paujil para que presente los soportes de pago de regalías para el Contrato de Concesión Minera No. 20391 realizados los días 31/01/2022 y 02/02/2022, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 195 del 29 de marzo de 2023. En tal virtud, se otorga el término de treinta (30) días hábiles para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al Municipio de El Paujil para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 para el Contrato de Concesión Minera No. 20391 con su respectivo comprobante de pago si hubiere lugar a ello, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 195 del 29 de marzo de 2023. En tal virtud, se otorga el término de treinta (30) días hábiles para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.</p> <p>7. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al Municipio de El Paujil para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del primer (I) trimestre del año 2023 para el Contrato de Concesión Minera No. 20391 con su respectivo comprobante de pago si hubiere lugar a ello, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. 195 del 29 de marzo de 2023. En tal virtud, se otorga el término de treinta (30) días hábiles para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.</p>
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none">1. REMITIR por competencia al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto a la modificación en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería- del nombre del titular del Contrato de Concesión No. 20391, toda vez que registra como ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL, cuando lo correcto es que registre como MUNICIPIO DE EL PAUJIL, quien es la persona jurídica identificada con NIT 800095763-0. Así mismo, para que se pronuncie respecto del régimen legal aplicable al Contrato de Concesión Minera No. 20391, toda vez que registra como CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685), cuando lo correcto es que registre como CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655).2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico No. 195 del 29 de marzo de 2023.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado mediante radicado No. 20221002197102 del 16 de diciembre de 2022, será objeto de estudio en la próxima evaluación.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 178 del 11 de marzo de 2022 (notificado por estado jurídico No. 012 del 14 de marzo de 2022), derivados del informe de visita de fiscalización No. 048 del 01 de marzo de 2022, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área de la licencia de explotación.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO	4	20-04-2023	A-PARI-223	APROBACIONES. <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago y formulario de regalías del trimestre IV de 2017 para el mineral Arcilla Miscelánea, toda vez que en el presente concepto técnico se implementó ley de compensación para saldar el valor negativo, y este queda en su totalidad saldado, por tal motivo se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el pago de regalías del trimestre IV de 2017, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 31 de marzo de 2023.2. APROBAR el pago y formulario de regalías del trimestre I de 2019 para el mineral Arcilla Miscelánea, toda vez que en el presente concepto técnico se implementó ley de compensación para saldar el valor negativo, y este queda en su totalidad saldado, por tal motivo se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 31 de marzo de 2023.



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FLT-137, para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar, correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 31 de marzo de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>2. REQUERIR bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FLT-137, para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 31 de marzo de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. CORRER TRASLADO al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la solicitud con radicado ANNA MINERÍA N° 68751-0 del 15 de marzo de 2023 (Evento 416099), mediante el cual el titular minero solicita ser vinculado al programa de asistencia Técnica VETA, con el propósito de seguir el proceso de mejora continua en el proceso de explotación del Contrato de Concesión FLT-137, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia trámite de fondo a lo solicitado.2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 31 de marzo de 2023.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137 que la póliza minero ambiental N° 61-43-101000596 expedida por la compañía Seguros del Estado, cuya vigencia comprende el periodo desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 09 de mayo de 2023 (allegada mediante radicado N° 20221002210482 del 30 de diciembre de 2022), no será objeto de evaluación técnica hasta tanto esta no se radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERÍA".4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137 que cuenta con un saldo a favor por valor de <u>CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$114.305)</u>, el cual, será a aplicado a las contraprestaciones económicas de Regalías futuras que sean causadas de acuerdo a la solicitud allegada con radicado N° 20221002210482 del 30 de diciembre de 2022.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PÉTREOS E INGENIERÍA S.A.S.	4	20-04- 2023	A-PARI- 224	APROBACIONES. 1. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022 para el mineral Arenas y Gravas (el cual fue allegado mediante radicado N° 20231002218642 del 06 de enero de 2023) diligenciado en ceros, toda vez que se considera técnicamente aceptable, de acuerdo a lo concluido en el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 200 del 31 de marzo de 2023.</u>
						REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° DAU-162 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al segundo (II) Trimestre de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 200 del 31 de marzo de 2023. Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> 2. REQUERIR bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° DAU-162 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 200 del 31 de marzo de 2023. Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> 3. REQUERIR bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° DAU-162 para que allegue un certificado (emitido por la autoridad ambiental competente) en el cual se dé a conocer el estado de la Resolución No. 2973 del 18 de diciembre de 2008 de la Corporación Regional del Alto Magdalena (CAM), por medio de la cual resolvió suspender las actividades de explotación de material de arrastre, o en su defecto se especifique si dicha suspensión ya fue levantada, de acuerdo a lo concluido en el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 200 del 31 de marzo de 2023. Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 200 del 31 de marzo de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.						



CONTRATO DE CONCESIÓN	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	5	20-04- 2023	A-PARI- 225	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago con comprobante N°00417920 por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1'197.375) del 11 de octubre de 2022 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2022 para el mineral Gravas allegados mediante radicado N°20221002134822 del 18 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 201 del 03 de abril de 2023.2. APROBAR el pago con comprobante N°00429649 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1'239.361) del 11 de octubre de 2022) y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2022 para el mineral Arenas allegados mediante radicado N° 20221002134822 del 18 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 201 del 03 de abril de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 20805 para que allegue a través de la plataforma AnnA Minería la póliza minero ambiental que ampare la segunda (2) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de marzo de 2023 hasta el 03 de marzo de 2024, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 201 del 03 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>2. REQUERIR <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 20805 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 201 del 03 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>3. REQUERIR <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 20805 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 201 del 03 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>
----------------------------------	--------------	---------------------------------------	----------	------------------------	------------------------	--



						<p>4. <u>REQUERIR bajo apremio de multa</u> contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 20805 para que allegue copia del acto administrativo de la modificación a la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente en consideración al Aumento de Volumen de Explotación Autorizado mediante Auto PAR-I No. 047 del 09 de febrero de 2023, ya que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 201 del 03 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 201 del 03 de abril de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S.	3	20-04-2023	A-PARI-226	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el pago (comprobante N° 49104536 por valor de \$504.170 del 27 de enero de 2022) y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021 para el mineral RECEBO, (el cual fue allegado mediante radicado N° 20239010467512 del 6 de enero de 2023), toda vez que el pago efectuado cubre la totalidad de la obligación causada y éste se realizó de forma de oportuna, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 202 del 03 de abril de 2023.</p> <p>2. APROBAR el pago (comprobante N°49136254 por valor de \$2.647.510 del 16 de enero de 2023) y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022 para el mineral RECEBO, (el cual fue allegado mediante radicado N° 20239010469522 del 26 de febrero de 2023), toda vez que el pago efectuado cubre la totalidad de la obligación causada y éste se realizó de forma de oportuna, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 202 del 03 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el <u>literal d)</u> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 0680-73 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 203 del 03 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p>



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 202 del 03 de abril de 2023.INFORMAR al titular que los requerimientos y/o recomendaciones del Auto PAR-I N°392 del 19 de abril de 2022 (notificado por estado jurídico N°21 del 20 de abril de 2022) serán objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización.INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°0680-73 que la respuesta allegada mediante radicado N°20239010467962 del 11 de enero de 2023 como cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución 100 de 2020, será objeto de evaluación técnica por medio de un concepto separado.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-10541	ROVIRA MINING LIMITED COLOMBIA S.A.S.	4	20-04- 2023	A-PARI- 227	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° IHT-10541 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2022, toda vez que al verificar el oficio allegado mediante radicado N° 20231002220212 del 10 de enero de 2023, en el cual, el titular minero informa que allega el formulario de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2022, en dicha comunicación no se adjuntó el correspondiente formulario de regalías, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 203 del 03 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° IHT-10541 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 203 del 03 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 203 del 03 de abril de 2023.



						<p>2. REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico N° 623 del 28 de junio de 2022 y Auto PAR-I N° 0821 del 29 de junio de 2022, (notificado por estado jurídico N°36 del 30 de junio de 2022), mediante el cual se APRUEBA el Programa Único de Exploración y Explotación (PUEX) para INTEGRACIÓN DE ÁREAS del Título Minero IHT-10541 con las propuestas de Contrato de Concesión No. 500430, 500431 Y 501032. Lo anterior, para emitir pronunciamiento en el marco de sus competencias.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.	4	20-04- 2023	A-PARI- 228	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de oro y plata, correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, allegado mediante radicados No. 20221001803542 del 18 de abril de 2022 y No. 20221001884632 del 01 de junio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 209 del 10 de abril de 2023.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de oro y plata, correspondientes al segundo (II) trimestre de 2022, allegado mediante radicados No. 20221001946782 del 11 de julio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 209 del 10 de abril de 2023.</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de oro y plata, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, allegado mediante radicados No. 20231002222062 del 11 de enero de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 209 del 10 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR <u>bajo apremio de multa</u> contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 0819-73 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al tercer (III) Trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 209 del 10 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p>



						<p>2. REQUERIR bajo <u>apremio de multa</u> contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 0819-73 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 209 del 10 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>3. REQUERIR bajo <u>apremio de multa</u> contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° 0819-73 para que allegue copia del acto administrativo de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o certificado del estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días de su expedición, teniendo en cuenta que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 209 del 10 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 209 del 10 de abril de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FK4-162	IGNACIO MORON HERNANDEZ	5	20-04- 2023	A-PARI- 229	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020, allegado mediante radicado No. 20211001589102 del 07 de diciembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, allegado mediante radicado No. 20211001589102 del 07 de diciembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023.</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas, correspondientes al primer (I) trimestre de 2021, allegado mediante radicado No. 20211001589102 del 07 de diciembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023.</p>



					<p>4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas, correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, allegado mediante radicado No. 20211001589102 del 07 de diciembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023.</p> <p>5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021, allegado mediante radicado No. 20211001589102 del 07 de diciembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023.</p> <p>6. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, allegado mediante radicado No. 20221001905242 del 19 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023.</p> <p>7. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciados en ceros para mineral de gravas y arenas, correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20221001905242 del 19 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FK4-162 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para el cuarto (4°) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 12/09/2022 hasta el 11/09/2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>2. REQUERIR <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FK4-162 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>3. REQUERIR <u>bajo la causal de caducidad</u> contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FK4-162 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. REMITIR el presente Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que proceda a gestionar el trámite de publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), teniendo en cuenta que el Título Minero No. FK4-162 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado e Instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 210 del 10 de abril de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14816	FREDDY CARRANZA CORDOBA	4	20-04-2023	A-PARI-230	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 14816 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, que de acuerdo a la solicitud de Derecho de Preferencia con radicado No. 20225501058912 del 23 de mayo de 2022, esta no podrá tramitarse hasta tanto el beneficiario allegue lo requerido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, toda vez que los documentos allegados NO cumplen con los requisitos exigidos por la norma, la cual dispone:</p> <p><i>"ARTÍCULO 53. Prórrogas de concesiones mineras. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el período de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática.</i></p> <p><i>Presentada la solicitud, la Autoridad Minera Nacional determinará si concede o no la prórroga, para lo cual realizará una evaluación del costo-beneficio donde se establecerá la conveniencia de la misma para los intereses del Estado, teniendo en cuenta los criterios que establezca el Gobierno nacional, según la clasificación de la minería.</i></p>



					<p><i>En caso de solicitarse por parte de un titular minero la prórroga de un contrato de concesión, podrá exigirse por la Autoridad Minera Nacional nuevas condiciones frente a los contratos y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1°. Los beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso 2° de este artículo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para las zonas de exclusión.</i></p> <p><i><u>Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y alleguen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación. (...)</u></i></p> <p>Así las cosas, es necesario que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO) en que fundamenta la viabilidad de continuar con las actividades de explotación, razón por la cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</i></p> <p><i>A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior, se le otorga al señor FREDY CARRANZA CÓRDOBA el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO) en que fundamenta la viabilidad de continuar con las actividades de explotación de la Licencia de Explotación No. 14816, con observancia a lo contemplado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. 211 del 10 de abril de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico No. 211 del 10 de abril de 2023.2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816 que mediante Resolución N°064 del 03 de junio de 2022 (en proceso de notificación) se aprobó el acuerdo de pago por valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.834.933) M/CTE,
--	--	--	--	--	--



						<p>distribuidos en diez (10) cuotas mensuales (por concepto total de multa interpuesta), por lo cual se le solicita allegar oportunamente las constancias de pago del acuerdo aprobado.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816 que para la procedencia del Derecho de Preferencia contemplado en el parágrafo del Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado Título Minero y que el mismo no se encuentre superpuesto con zonas excluibles de la minería en los términos del artículo 34 de la Ley 685 de 2001, según lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14816 que para la procedencia del Derecho de Preferencia contemplado en el parágrafo del Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 deberá dar observancia a lo establecido en el literal a) del artículo 2° de la Resolución No.41265 del 27 de diciembre de 2016.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20321	CMO COLOMBIA S.A.S.	3	20-04- 2023	A-PARI- 231	<p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. 20321, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico No. 215 del 10 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20321 para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), las cuales, se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. 215 del 10 de abril de 2023. En tal virtud, se otorga el término de treinta (30) días hábiles para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20321 para que allegue por medio de la plataforma AnnA Minería la copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico No. 215 del 10 de abril de 2023. En tal virtud, se otorga el término de treinta (30) días hábiles para que allegue lo requerido o formule su defensa, aportando los medios de prueba que considere pertinentes para tal fin.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico No. 215 del 10 de abril de 2023.</p>



						<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°20321, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°20321, que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Título Minero se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, en un extremo del título donde no tienen actividad: <ul style="list-style-type: none"> - ZONA MACROFOCALIZADA HUILA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. - AREAS RESTRINGIDAS - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 07/12/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-105	LUIS FERNANDO DÍAZ y WILSON YESID DÍAZ	3	20-04-2023	A-PARI-232	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FLV-105, para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar, correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 218 del 10 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> 2. REQUERIR bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FLV-105, para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 218 del 10 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 218 del 10 de abril de 2023. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a pronunciarse mediante acto administrativo separado y motivado respecto a la renuncia al cumplimiento de lo requerido en Auto PAR-I No. 0289 del 05 de abril de 2022 en lo relacionado con la presentación de la Póliza Minero Ambiental del Título Minero. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506137	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023	2	20-04-2023	A-PARI-233	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2022, allegado mediante radicado No. 20231002249872 del 25 de enero de 2023, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico No. 242 del 18 de abril de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137 para que allegue la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al primer (I) Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico No. 242 del 18 de abril de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° No. 242 del 18 de abril de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0126-73	AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	3	20-04-2023		<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado por la sociedad AGREGADOS NACIONALES S.A.S. mediante radicado No. 20235501080542 del 17 de marzo de 2023 para el Contrato de Concesión No. 0126-73, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 17 de abril de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0126-73 para que allegue los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20235501080542 del 17 de marzo de 2023. <u>Sobre esta base, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación al Plan de Gestión Social (PGS) del 17 de abril de 2023.INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. 0126-73, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:



						<p>A-PARI-234</p> <p>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto.</p> <p>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</p> <p>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</p> <p>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</p> <p>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</p> <p>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</p> <p>3. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	506993	CONCESIONARIO A RUTA AL SUR S.A.S	4	20-04-2023		<p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación – PTE- presentado con radicado No. 20231002261102 del 31 de enero de 2023 como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización correspondiente de la Autorización Temporal No. 506993, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 198 del 31 de marzo de 2023.</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 506993, para que allegue las modificaciones o complementos al Plan de Trabajos de Explotación – PTE- presentado, de conformidad con las conclusiones del numeral 3.3 Concepto Técnico PAR-I No. 198 del 31 de marzo de 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles para que subsane lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes para tal fin.2. REQUERIR a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la Plataforma AnnA Minería copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, a través del cual, se otorgue la viabilidad ambiental para ejecutar actividades mineras dentro de la Autorización Temporal No. 506996. Concepto Técnico PAR-I No. 198 del 31 de marzo de 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles para que subsane lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes para tal fin. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506993 que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, la Autorización Temporal No. 506993 se encuentra en superposición con las siguientes capas:<ul style="list-style-type: none">- ZONA MACROFOCALIZADA. HUILA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.- ZONA MICROFOCALIZADA. Micro 9 (UT_HL_41999_MF008) Municipios de Acevedo, Elías, Isnos, La Argentina, Oporapa, Palestina, Pitalito, Salado blanco, San Agustín, Suaza, Tarquí y Timaná. ACTUALIZADO 29/09/2019.- RESERVA FORESTAL DE LEY SEGUNDA. Resolución Zonificación: Resolución 1925 de 2013.Información Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a septiembre 2021. MADS. ACTUALIZADO ENERO 25 DE 2022.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506993 que solo podrá iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.3. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° No. 198 del 31 de marzo de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-101	OSCAR RAMON SALAZAR BUITRAGO Y RAMON SALAZAR PARADA	3	20-04- 2023	A-PARI- 236	<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que mediante Auto A-PARI-174 del 11 de marzo de 2022, notificado en estado 012 del 14 de marzo de 2022, entre otras disposiciones, le informó que persistía el incumplimiento en lo requerido en AUTO PAR-I No. 0393 del 04/03/2019 en donde se le requirió, entre otros, la presentación de la licencia ambiental, incumplimiento que persiste conforme lo evidenciado en la visita de fiscalización.2. INFORMAR que conforme a la cláusula 6.2 del contrato y el artículo 85 de la ley 685 de 2001, no habrá lugar a la iniciación y ejecución de los trabajos y obras de explotación minera.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 042 del 23 de marzo de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIR-10231	ALBERTO MONTROYA BARRAGÁN	4	20-04- 2023	A-PARI- 237	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 15 de marzo de 2023, debido a que por error de digitación en el auto 216 de 14 de abril de 2023 se informó que el concepto técnico era el "concepto técnico PAR-I 165 DE 15 de marzo de 2023" error el cual se procede a corregir en el presente auto.2. INFORMAR, que se remitirá el expediente N° IIR-10231 al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia, respecto a los valores adeudados por el titular del Contrato de Contrato, La Resolución No. 000343 de terminación del Contrato de Concesión No. IIR-10231 declaró en su artículo 4o que el señor Alberto Montoya Barragán (titular del Contrato IIR-10231) adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:<ul style="list-style-type: none">• \$216.766 (doscientos dieciséis mil setecientos sesenta y seis pesos) correspondiente al saldo faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.• \$113.057 (ciento trece mil cincuenta y siete pesos), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes al saldo faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.



						<p>Y en su Parágrafo señaló que el valor adeudado por concepto de canon superficiario habrá de consignarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Puesto que en el sistema de gestión documental de la entidad no se registra el pago de los saldos adeudados se debe dar curso al artículo 5 de la resolución de terminación de: remitir este proceso al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora jurídica para que adelante la gestión de cobro.</p> <p>3. INFORMAR, que se remitirá el expediente N°IIR-10231, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a la inscripción de la en Resolución No. 000343 del 30 de abril de 2019, la cual, quedo en firme y ejecutoriada el firme el 15 de septiembre de 2020 (según constancia de ejecutoria No. CE-VSC-PAR- I – 093 del 20 de octubre de 2020).), por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N°IIR-10231, y de esta manera se proceda a des anotar el área del visor geográfico.</p> <p>4. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BIB-111	INVERSIONES MINERAS SAN JOSÉ DEL PASO S.A. Y JOSÉ PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	3	20-04- 2023	A-PARI- 238	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que toda vez que el Contrato de Concesión No. BIB-111 cuenta con inscripción en el Registro Minero Nacional del EMBARGO del TITULO MINERO y de los DERECHOS DE EXPLOTACION del mismo, de propiedad del demandando INVERSIONES y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A., medida cautelar decretada por el JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C. mediante proveído del 04 de agosto del 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA con radicado No. 1100140030462019-01094-00, en el cual actúa como demandante la sociedad T.J. GROUP S.A.S NIT. 900.207.554-3 y como demandado INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A. NIT.900.137.377-5., a través del presente acto administrativo, solo se procederá a acoger el Concepto de Visita con consecutivo PAR-I N° 37 de 21 de marzo de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLD SAS	2	19-04-2023	AUT-901-246	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAH-081, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 4243101005943.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9792256 del 19/MAY/20222. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9792254 del 19/ABR/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-102	GARCO SAS	2	20-04-2023	AUT-901-247	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-102 se ACEPTA la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009368, que tuvo vigencia hasta el 01 de noviembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9786047 del 05/JUL/20222. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9786045 del 19/ABR/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0751-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	2	19-04-2023	AUT-901-248	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0751-73, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental N° 801004947, con vigencia de 06/02/2022 hasta 05/02/2023, de acuerdo a la evaluación técnica y jurídica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9079911 del 01/ABR/20222. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9079909 del 31/ENE/20223. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0751-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	2	20-04- 2023	AUT-901- 249	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0751-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0751-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	2	20-04- 2023	AUT-901- 250	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0751-73, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019 de conformidad con la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7756985 del 01/ABR/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0751-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	2	20-04- 2023	AUT-901- 251	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0751-73, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020, conforme a la evaluación técnica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6312844 del 23/AGO/20212. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PETREOS INGENIERA S.A	2	20-04-2023	AUT-901-252	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAU-162, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000604 expedida por Seguros del Estado S.A., la cual tuvo vigencia hasta el 17/03/2023, conforme a la evaluación técnica y jurídica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10351756 del 27/AGO/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10351754 del 20/ABR/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDM-12041	CONSORCIO CIRCUITO TURÍSTICO DEL SUR Y WILLIAM ALEXANDER POLO POLANÍA	4	20-04-2023	A-PARI-00239	<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041 que la Resolución VSC No. 000531 del 28 de septiembre de 2020, confirmada por la Resolución VSC No. 000137 del 11 de marzo de 2022, será remitida al Grupo de Catastro y Registro Minero para su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041 que la Resolución VSC No. 000531 del 28 de septiembre de 2020, confirmada por la Resolución VSC No. 000137 del 11 de marzo de 2022, será comunicada a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM- y la Alcaldía del municipio de PITALITO, departamento de HUILA. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041 que la Resolución VSC No. 000531 del 28 de septiembre de 2020, confirmada por la Resolución VSC No. 000137 del 11 de marzo de 2022, será remitida al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041 que las sumas declaradas en la Resolución VSC No. 000531 del 28 de septiembre de 2020 por valor de un millón novecientos diecisiete mil ciento seis pesos m/cte (\$1.917.106) por concepto de regalías del tercer (III) trimestre de 2018 y cuatrocientos noventa y seis mil trescientos treinta y seis pesos m/cte (\$496.336) por concepto de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019 más intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de los pagos, serán remitidas al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia. 5. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° No. 199 del 31 de marzo de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	501737	MIRANDA GOLD COLOMBIA II SUCURSAL COLOMBIA	4	20-04- 2023	A-PARI- 00240	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 501737, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el plan de cumplimiento y avance de las actividades de la segunda anualidad de la etapa exploración. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. El titular del contrato de concesión N° 501737 <u>no</u> debe realizar actividades por fuera del área concesionada.2. El titular del contrato de concesión N° 501737 deberá realizar las actividades contempladas y aprobadas de acuerdo con el formato A.3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 501737 que deberá señalar todas aquellas áreas que sean objeto de labores de exploración.4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 033 del 17 de marzo de 2023.6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 21 de abril de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <p style="text-align: center;"> JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué</p> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p>						